

Este periódico, que sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta de Herrera y Peraron calle mayor número 45 á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado á casa de los señores suscritores, á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redaccion serán francos de parte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Circular número 50.

Uno de los principales deberes de la autoridad es precaver el delito, ó castigarlo cuando se haya perpetrado. Todo ciudadano que olvidado del deber que bajo cualquiera concepto le impone la sociedad se aparta de él, delinque, y se hace merecedor á que se le imponga una pena gradual á su crimen. Extraordinaria es la que señala la ordenanza militar contra los desertores, y extraordinaria lo es tambien la obligacion que tiene toda autoridad en perseguirlos, no tolerando ni encubriendo dicho crimen bajo la mas rigurosa responsabilidad. Si bien en tiempos ordinarios pueden ser suficientes las reglas prescritas en dicha ordenanza para prevenir la desercion, no asi en las actuales circunstancias que por su gravedad y naturaleza exigen apelar á la activa y constante decision de las autoridades locales para que celen y persigan con eficacia en sus respectivos distritos, no solo á los desertores, sino tambien á sus encubridores y auxiliadores. Bajo estos precisos conceptos, y con justas escitaciones me ha espresado el Sr. brigadier 2º cabo de la capitania general de Valencia, el deseo de que por mi conducto se haga transmisible á VV. el recuerdo de la obligacion de perseguir y asegurar los desertores, sumariando á los que encubran, ó auxilien, el espresado delito; en el concepto de que aquel jefe me asegura que á la menor omision en denunciar y aprehender los delinquentes, quedarán VV. espuestos á las penas señaladas por la ordenanza, y juzgados con arreglo á ella, imponiéndoles ademís la multa á que haya lugar comprobada que sea la culpabilidad por los oficiales comisionados que nombrará al efecto aquella autoridad militar para descubrir la tolerancia ó omision en perseguir el delito mencionado.

Del recibo de esta circular, y de quedar enterados me darán VV. el oportuno aviso para los efectos que correspondan. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 13 de octubre de 1837. =Gerónimo Serrano.= Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular número 51.

En mi circular de 19 de agosto último, inserta en el boletin oficial núm. 66 hice saber á los ayuntamientos que se hallan en descubierta por las cuotas que se asignaron á los Pósitos de esta provincia en el reparto de 1850 rs. hecho sobre los mismos en virtud de orden superior, que no habiendo cumplido con lo que respectivamente se les tenia mandado para que lucieran aquellas efectivas, en la Pagaduria de este Gobierno político habia llegado el caso de adoptar las disposiciones convenientes para su realizacion: mas siendo mi carácter opuesto á medidas violentas, manifesté que antes de llevarlas á efecto queria tenerles aun alguna consideracion prorogándoles hasta 31 del citado mes el término para que lo verificasen. He visto con dolor que sin embargo de mis amonestaciones y consideraciones hacia los pueblos, por lo muy convencido que me hallo de las pesadas cargas que los abruma, solo el de Alpera ha correspondido á ellas, y que los demas se han hecho sordos á la razon, y á lo que de ellos exige el cumplimiento de los mandatos del Gobierno, y el compromiso en que este se halla con los tenedores de las letras que deben satisfacerse de dichos fondos; por tanto, y para que vean de nuevo que los miro con todos los miramientos que penden de mi autoridad les hago saber, que si en lo que resta del presente mes no entregan en la mencionada Pagaduria de este Gobierno político las cantidades que adeudan y se anotan á continuacion, me verá en la sensible pero indispensable necesidad de llevar á cabo la comision de apremio que les tengo anunciada. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 17 de octubre de 1837.

Geronimo Serrano.—Señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de

Alcaraz.....	4245..	20.
Cilleruelo.....	455..	10.
Fuencanta.....	10590..	2.
Hellin.....	2112..	10.
Nerpio.....	3819..	14.
Pobedilla.....	7843..	25.
Yeste.....	1287..	21.

COMANDANCIA GENERAL DE ALBACETE

El Excmo. Sr. capitán general del distrito de Valencia en oficios de 28 de setiembre último y 4 del corriente, me comunica las dos reales órdenes siguientes.—Capitanía General de los reinos de Valencia y Murcia.—El Sr. subsecretario de guerra con fecha 11 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del despacho de la guerra dice al Intendente general del ejército lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora del expediente instruido con motivo de haber consultado, el antecesor de V. S. I. en 31 de agosto último, si consiguiente á lo dispuesto en el artículo 2.º de la real orden de 25 de junio de 1855, por la que se declaró á las familias de los oficiales prisioneros el abono de la mitad del sueldo que correspondiese á estos durante su ausencia, y de lo mandado posteriormente en otra real orden de 8 de octubre del mismo año concediendo el mismo abono á los oficiales que son canjeados deberá acreditarse á estos dicho medio sueldo, aunque lo hayan percibido sus familias á descontarles los auxilios prestados á estas; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen dado por el tribunal especial de guerra y marina en 27 de julio último, que con arreglo á lo dispuesto en la circular de 10 de julio de 1810 confirmada por la de 14 de junio de 1814 los generales, gefes y oficiales tienen derecho al abono de la mitad del sueldo correspondiente al empleo que servían cuando cayeron en poder del enemigo: que sentado este principio y dándose cumplimiento á la Real orden de 23 de junio de 1855 por la que se concede á las familias de los oficiales prisioneros el disfrute de la mitad del haber de estos mientras estén en poder del enemigo, es consiguiente que tal mitad de sueldo es á cuenta de los haberes respectivos como se previno en la real orden de 11 de junio de 1819: que bajo tal concepto se entienda que el abono del medio sueldo es á todos sin distinción, rebajando lo que hayan percibido las familias, cuyo auxilio se considerará desde el día siguiente al de ser prisioneros los causantes, á los que tengan que sufrir este cargo además del personal, y por último que tal señalamiento del medio sueldo no obstante que á todo general, gefe ú oficial que se liberte de la suerte de prisionero sea por entrega reciproca, canje, rescate, fuga, recobro ó esacion de cualquiera manera, se acredite inmediata é indistintamente en el día en que se presente, dos mensualidades íntegras de su empleo para su subsistencia y pronto equipo, conforme á lo resuelto en el artículo

16 de la instrucción de 25 de mayo de 1824 las cuales serán cargo contra los alcances del que los tenga, y á cuenta de los haberes corrientes del que en razon de lo percibido por sí ó su familia no los tuviese. De real orden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 11 de setiembre de 1857.—San Miguel.—De la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y que disponga se inserte en el boletín oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años Valencia y setiembre 28 de 1857.—P. A. del brigadier 2.º cabo.—El Mariscal de campo, Casimiro Valdés.—Sr. Comandante general de Albacete.

El Sr. secretario del despacho de la guerra dice al intendente general del ejército lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de la instancia promovida por Doña Maria Gertrudes Asensio de la Cerda, viuda del subteniente que fué del cuerpo de zapadores D. Manuel Garcia en solicitud de las pagas de tocas que la corresponden así como de lo espuesto por la junta de gobierno del monte pío militar, quien al paso que manifiesta el derecho que aquella tiene á dicha gracia, duda el apoyar su concesion por el largo tiempo transcurrido desde que murió el causante; y S. M. enterada de todo se há dignado conceder á la interesada por gracia especial las espresadas pagas de tocas importantes 722 rs. 20 mrs. vn. abonables por la pagaduria militar de Andalucia; pero al mismo tiempo deseando evitar los perjuicios que resultan de la dilacion en acudir á solicitar los interesados esta clase de gracias, se ha servido S. M. declarar que se hagan las reclamaciones en el preciso término de seis meses las de la peninsula, y en el de un año las de Ultramar, cuyo término pasado que sea sin haberlo verificado, caducaron esta clase de pretensiones. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1857.—San Miguel.—De la misma real orden lo traslado á V. E. para los fines indicados.—Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el periodico público de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 4 de octubre de 1857.—El 2.º cabo C. G. I. Gregorio Piquero Arguelles.—Señor comandante general de la provincia de Albacete.”

Y para que tenga el debido cumplimiento lo que previene el Excmo. Sr. capitán general del distrito, se inserta en el boletín oficial de la provincia. Albacete 14 de octubre de 1857.—El C. G. I.—Santibañez.

El Capitan D. Francisco Manero, Teniente del tercer batallon del Regimiento infanteria de Ceuta 19 de linea que manda la fuerza del mismo cuerpo, en persecucion de facciosos en Alcaráz y linea de la Mancha, me remite para que se dé publicidad por el bo-

letín oficial, los donativos que su tropa ha recibido de los patriotas del Bonillo y empleados en las salinas de Pinilla, que constan en la adjunta relacion.

<u>Señores empleados.</u>	<u>Rs. vn.</u>
Administrador, D Juan de Alcaráz.	100
Contador D. Francisco Ortega.	80
Oficial 1º D. Alejo Montoya.	20
Oficial 2º D. Basilio Elorga.	20
Fiel D. Ventura Valencia.	60
Visitador D. Gerónimo Alcazar.	20
Dependiente montado, D. Victoriano Ferrer	10
Id. D. Manuel Ferrer.	10
Fabriquero, Diego Rodriguez.	6
Pesador, Manuel Guil.	6
Ayudante fabriquero, Manuel Martinez	4
Noriero, Juan Garrido.	4
Diego Flores.	4
Manuel Canales.	4
Gabriel Arbo.	4
Pedro Galindo.	4
Bartolomé Gonzalez.	4
D. Angel Garcia Blazquez.	4
Melchor Castañuela.	0
Pedro Flores.	8
José Atienza.	20
D. Melchor Ortiz.	10
D. Diego Gonzalez.	19
D. Pedro Sanchez Moral.	10
Matias Jaen.	10
Pedro Sanchez de Antonio.	16
Bartolomé Sanchez Garrido.	14
Isabel Gomez.	12
Juan Basilio Carlos.	14
Joaquin aparicio.	12
Allonso Sierra.	14
Tomás Lopez.	10
Leoncio Ordoñez.	14
Bartolomé Riaguez.	10
Pedro Marin,	5
José Martinez Ceazo	
Pedro Moya	
Pedro Arjona Lorente	
D Gregorio Rodriguez	

Patriotas que han contribuido con efectos de ropa

- D Manuel Santiago Ortiz una camisa en buen uso y un pantalon mahon viejo
- D Jorge, D Joaquin y D José Navarro 22 varas y media de lienzo
- D Manuel Monjon 15 palmos de lienzo
- D Francisco Rodenas id
- D Pedro Muñoz un pantalon paño viejo
- D Braulio Martinez id
- D Juan Palomar 15 palmos de lienzo
- Pedro Mora sacristan una camisa en buen uso
- Ricard Rodriguez un pantalon paño viejo
- Esteban Ordoñez una camisa en buen uso
- Juan Gomez otra id
- Pedro Ordoñez Moral 15 palmos de lienzo
- Bartolome Mateo menor una camisa en buen uso
- Juan Atanasio carpintero dos camisas en buen uso
- D Bartolome Sanchez siete varas y media lienzo
- Pedro Sanchez Garrido id
- Pedro Castañeda una camisa en buen uso.
- Joaquin Sierra otra id.

- Antonio Herrera otra id.
- José Martinez Doña Rimera otra id.
- Pedro Esteban labrador otra id
- Benito Gomez Roza otra id
- Melchor Gomez Doroteo otra id
- Tomas Segovia otra id
- Narciso Buendia otra id
- Don Pedro Lerena viudo un pantalon paño viejo
- D Juan Mateo Gomez una camisa en buen uso
- Lorenzo Morcillo otra id
- Francisco Morcillo Rabadan otra id
- Manuel Garcia Moreno otra id
- Joaquin Fernandez Ojites otra id
- Bartolome Morcillo Rabadan otra id
- D Alejo Montoya un pantalon paño viejo

Albacete 10 de octubre de 1837=Santibañez

PARTE NO OFICIAL.

Encargado por la Exema. Diputacion provincial y Sr. Comandante general para la organizacion de un cuerpo franco de caballeria que pueda hostilizar á los enemigos de la libertad y tranquilidad pública, creo de mi deber manifestar los resultados de la comunicacion que S. E. de acuerdo con S. S. me hizo en 31 de agosto pasado, relativa á que invitase el patriotismo de los pueblos por medio de sus ayuntamientos á fin de que cooperasen á una empresa tan útil y ciertamente necesaria: aquel es como sigue.

Señores que han contribuido hasta de presente.

D. Victor Briz administrador de correos de esta capital con un caballo y su ginete uniformado y armado que me presentó al momento que supo mi comision,

La Exema. Sra. Doña Teresa Alfaro de Mendizabal de Barrax un caballo con su ginete equipado.

D. Juan Antonio Atienza de Tarazona otro en los mismos términos.

El pueblo del Bonillo con la cantidad de 2320 rs. que sus vecinos á la invitacion que se les hizo reunieron segun y quienes se manifiesta a continuacion.

D. Fulgencio Garrido.	100.
D. Andres Ordoñez.	40.
D. José Castellanos.	80.
D. Jaime Charvel.	80.
Francisco Calbillo	20.
Antonio Calero.	20.
Sebastian Herreros.	20.
Nicolas Grueso.	20.
Manuel Motes.	10.
Francisco Maria Valero.	10.
Antonio Villoldo.	20.
D. Francisco Muñoz Palacios.	10.
Sr. Cura parroco.	100.
D. Manuel Ortiz.	40.
D. Jorge Nabarro.	160.
D. José Romero.	20.

D. Manuel Monjon.	40.
D. Francisco Rodenas.	40.
D. Lorenzo Martinez.	20.
D. Pedro Perez.	40.
D. Bartolome Sanchez.	80.
D. Ramon Sanchez.	80.
Joan Atanasio Carpintero.	100.
Matias Jaen.	20.
José Ortiz Medina.	10.
Tomas Segobia.	40.
D. Juan Palomar.	20.
D. Joaquin Navarro.	100.
D. José Navarro.	160.
D. Diego Gonzalez.	20.
D. Melchor Ortiz.	20.
Pedro Ordoñez Moral.	40.
Bartolome Idalgo menor.	40.
Esteban Ordoñez.	40.
Pedro Esteban.	40.
José Martinez. Doña Romera.	20.
Manuel Buendia.	20.
Inocencio Martinez.	20.
D. Juan Antonio Ambite.	10.
D. Francisco de Paula Ortega.	100.
D. Alejo Montoya.	40.
D. Basilio de Elorga.	20.
D. Bentura Valencia.	40.
D. Victoriano Ferrer.	10.
Pedro Sanchez Moral.	20.
D. Roman Montoya un morrion de caballeria y	20.
Bartolome Sanchez Garrido.	10.
Tomas Laion.	10.
Pedro Idalgo.	10.
D. José Bautista Lopez.	10.
Juan Calleja.	10.
D. Juan Alcaraz.	100.
D. Geronimo Camacho.	40.
D. Pedro Antonio Muñoz.	20.

Sugetos que no han ofrecido por estar ausentes.

Sr. Administrador de las Salinas de Pinilla.
Pedro Sanchez Garrido.
Lorenzo Morcillo.
D. Juan Bautista Peña.
Martin Carpintero.
Manuel Garcia Moreno.
Benito Gomez Roso.
Felipe Herrera.
Francisco Morcillo Rabadan.
Antonio Herrera.
Narciso Buendia.
Bartolome Idalgo mayor.
Diego Ortiz.

Sugetos que nada han ofrecido estando presentes.

D. José Joaquín Gonzalez, nombrado cura de Yebenes.
D. Pedro Blazquez Ramirez, cirujano.
D. José de Budalo, escribano.

Sugetos que ofrecieron y falta recoger.

Diego Gomez.	10.
Alfonso Sierra.	20.

Segun que así resulta de la lista original á que me remito. Y como secretario de ayuntamiento constitucional de esta villa del Bonillo firmo la presente en ella y setiembre 29 de 1837. =El presidente del ayuntamiento, Fulgencio Garrido.=El secretario, Francisco Muñoz Palacios.

De cuya cantidad se compraron tres caballos, uno á D. Eusebio Fernandez de Alcaraz en 1000 rs., otro á D. Antonio Moreno del Pozuelo de las Peñas en 880, otro á D. Geronimo Alcazar, visitador de salinas en 400, y una silla á un vecino del Bonillo cuyo nombre no me acuerdo en 100, todo con intervencion del presidente de su ayuntamiento y otros vecinos.

D. Pedro Miramon del Balletero un caballo con su monura y un uniforme.

Otros puehlos tienen ofrecido, y esta capital y otros que he podido recorrer hasta el dia, copias de la invitacion de S. E. y conforme ingrese y resulte así lo manifestaré para satisfaccion de los interesados, tal y como por las comunicaciones que reciba se me espere.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Al admitir esta comision conocí sus dificultades, pero confiado en vuestro patriotismo mas que en mis fuerzas desde luego me prometí buen resultado: muchos sacrificios habeis hecho por la patria, haced este por ia misma, y particularmente por vosotros: ayudad á nuestra Exema. diputacion y Sr. comandante general en una empresa que realizada sus resultados os serán favorables: es positivo, unas fuerzas que os pertenezcan se sacrificarán por gratitud, y prestarán un servicio interesante á vuestra seguridad: por mi parte no omitiré medio para que pronto veais sus efectos. Albacete 17 de octubre de 1837.=El comisionado de la Exema. diputacion y Sr. comandante general, *Angel Calvo.*

El intendente de Palencia en 29 de setiembre da cuenta de haber dispuesto la salida del comandante de carabineros de Hacienda pública D. Manuel Caraude con 24 individuos del cuerpo, á fin de que persiguiese la faccion capitaneada por el titulado brigadier D. Juan Nion, teniente coronel retirado y subinspector que fue de voluntarios realistas; y á las 22 horas dicha fuerza de carabineros logró prender los 54 hombres de que se componia la misma faccion, causándole en la refriega algunos muertos, 28 prisioneros, 2 cajas de guerra, bastantes fusiles, 12 caballos, una bandera y la correspondencia que no deja de ser importante. El intendente recomienda á Caraude y sus subalternos eficazmente.